

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor(a)

ANONIMO

Ciudad

Asunto: Registro de Petición 1254062021**Radicado Orfeo No. 20214601238642**

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta la problemática relacionada *“en la dirección carrera 72 I Bis A # 39 A 39 sur, recientemente una empresa que fabrica domos inflables se ha tomado la plazoleta del Barrio Carimagua sin autorización para inflar sus elementos. Esto ocasiona molestia a los vecinos pues ocupan el espacio público indebidamente y adicionalmente el ruido es molesto para las personas. Además que este sector es de uso domiciliario no industrial.”* Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Al respecto le informo que el equipo de espacio público del área de gestión policivo-jurídica de la Alcaldía Local de Kennedy realizó visita de inspección y vigilancia, en la cual se verificó que en la plazoleta hay un inflable restringiendo el paso, lo cual constituye un uso indebido que impide el adecuado uso, goce y disfrute del espacio público, ante lo cual el Señor Hugo Quintero, gerente de la empresa Inflables de Colombia informa que lo hace para probar la calidad del inflable y que no lo realizan todos los días, por lo que se procedió a informarle que deben realizar la restitución de manera voluntaria, que consiste en guardar el inflable y no volver a realizar esta actividad y evitar sanciones al Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, ley 1801 Art 140 numeral 4.

Es pertinente señalar que atendiendo las competencias legales estipuladas en el artículo 86, numeral 7° del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1801 del 2016, se efectúan acciones pedagógicas y/o de sensibilización, donde se realiza acompañamiento de distintas entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, la Secretaría de Salud, el DADEP, Secretaría de Movilidad, entre otras, en los que se aplican procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, previo agotamiento de lo contemplado en el Decreto Distrital 098 de 2004.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831021251

Fecha: 29-05-2021

20215831021251

Página 2 de 2

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho los hechos, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: José Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K.

Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.

Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata / Profesional 222-24 Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.

Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho

Alcaldía local de Kennedy

Calle 19 Sur No. 69 C – 17

Código Postal: 110831

Tel. 4481400 - 4511321

Información Línea 195

www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F068

Versión: 05

Vigencia:

14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad**Asunto: Registro de Petición 1254062021**
Radicado Orfeo No. 20214601238642

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

Esta Alcaldía ha recibido el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta la problemática relacionada *“en la dirección carrera 72 I Bis A # 39 A 39 sur, recientemente una empresa que fabrica domos inflables se ha tomado la plazoleta del Barrio Carimagua sin autorización para inflar sus elementos. Esto ocasiona molestia a los vecinos pues ocupan el espacio público indebidamente y adicionalmente el ruido es molesto para las personas. Además que este sector es de uso domiciliario no industrial.”* Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Al respecto le informo que el equipo de espacio público del área de gestión policivo-jurídica de la Alcaldía Local de Kennedy realizó visita de inspección y vigilancia, en la cual se verificó que en la plazoleta hay un inflable restringiendo el paso, lo cual constituye un uso indebido que impide el adecuado uso, goce y disfrute del espacio público, ante lo cual el Señor Hugo Quintero, gerente de la empresa Inflables de Colombia informa que lo hace para probar la calidad del inflable y que no lo realizan todos los días, por lo que se procedió a informarle que deben realizar la restitución de manera voluntaria, que consiste en guardar el inflable y no volver a realizar esta actividad y evitar sanciones al Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, ley 1801 Art 140 numeral 4.

Es pertinente señalar que atendiendo las competencias legales estipuladas en el artículo 86, numeral 7º del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1801 del 2016, se efectúan acciones pedagógicas y/o de sensibilización, donde se realiza acompañamiento de distintas entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, la Secretaría de Salud, el DADEP, Secretaría de Movilidad, entre otras, en los que se aplican procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, previo agotamiento de lo contemplado en el Decreto Distrital 098 de 2004.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215831021251

Fecha: 29-05-2021

20215831021251

Página 2 de 2

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho los hechos, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

Alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

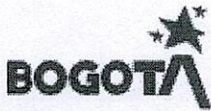
Elaboró: José Filiberto Ardila / Equipo Espacio Público A.L.K.

Revisó: Rosa María Martínez González Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.

Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata / Profesional 222-24 Área Gestión Policial Jurídica A.L.K.

Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho





SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

12 JUL 2021

Constancia de fijación: hoy _____, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.

